

**GOBIERNO
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

PROYECTO : "CONSERVACIÓN MAYOR
AERÓDROMO DE BARRILES. COMUNA DE
TOCOPILLA. II RE".

REF. : APRUEBA MANDATO.

ANTOFAGASTA, 17 DIC. 2015

VISTOS: Art. 16 de la Ley N° 18.091; Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Acuerdo CORE N° 12374-15 de la Sesión Ordinaria N° 544, de fecha 27 de agosto de 2015; Resolución Afecta Toma de Razón N° 116, de fecha 09 de septiembre de 2015 del Gobierno Regional; Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Dirección Regional de Aeropuertos Región de Antofagasta; y, Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

001445

RESOLUCIÓN G.R. N° _____/EXENTA

1.- Apruébase Mandato suscrito con fecha 07 de diciembre de 2015 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Dirección Regional de Aeropuertos Región de Antofagasta, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30394022- 0 (OBRAS CIVILES), F.N.D.R. cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**"MANDATO
(OBRA - F.N.D.R.)
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE AEROPUERTOS - REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

*En Antofagasta, a 07 de diciembre de 2015, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don **Valentín Volta Valencia**, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la Dirección Regional de Aeropuertos Región de Antofagasta, representada por su Director, don **Walter Kaempfe Rossi**, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle 21 de mayo N° 470, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:*

Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, mediante Acuerdo CORE N° 12374-15 de la Sesión Ordinaria N° 544, de fecha 27 de agosto de 2015, el Proyecto denominado "CONSERVACIÓN MAYOR AERÓDROMO DE BARRILES. COMUNA DE TOCOPILLA. II RE", Código BIP N° 30394022-0 (OBRAS CIVILES), en adelante el Proyecto, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R., cuyo destinatario será la Dirección Regional de Aeropuertos Región de Antofagasta.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley N° 18.267 y modificado por las leyes N° 18.482 y N° 18.681, y tratándose de la ejecución de Proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.



GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación, y/o recepción definitiva o final del Proyecto. La ejecución del Proyecto, y el sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se describe en un CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el Proyecto tiene como propósito resolver el desgaste y deterioro normal de la pista de aterrizaje con obras de conservación mayor, para recuperar el nivel de servicio y seguridad del área de movimiento de aeronaves que permita la operación de aviones C-130 (Hércules), para arribo en especial en situaciones de emergencia.

El Proyecto consiste en la conservación de la carpeta de rodado, sellado de grietas y la aplicación de un sello protector de asfalto en el área de movimiento, equivalente a 51.540 metros cuadrados, ejecución de orejas de giro en umbrales de pista equivalente a 2.300 metros cuadrados, demarcación y despeje de la zona Land Side, todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Gobierno Regional de Antofagasta.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del Proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá garantías en los términos de la Cláusula 9.2.6.- por el total del monto del anticipo, a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

La ejecución del Proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de **Precios Unitarios** sin reajuste ni intereses de ningún tipo, y con



GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 589.665.000.- y será financiada con cargo al financiamiento F.N.D.R., aprobada por Resolución Afecta Toma de Razón N° 116, de fecha 09 de septiembre de 2015 del Gobierno Regional, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	575.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	589.090.000.-
TOTAL		589.665.000.-

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. futuros, durante el plazo programado por ejecución del Proyecto, y serán imputados los Ítems al presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de la que se formula para el presente año presupuestario en curso, comprendiendo, por tanto, solo los saldos pendientes de ejecutar, si existiesen.

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del Proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley N° 19.175, el artículo 38 de la ley N° 18.575, el artículo N° 5 del DL N° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de Gastos Administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula cuarta, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado y nombre y código del Proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

La Unidad Técnica se obliga a rendir cuenta de los fondos recibidos por este concepto dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos entregados y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible



GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

la Contraloría General de la República, rendición que deberá incluir las recuperaciones que se obtengan por concepto de venta de Bases Administrativas y/o cualquier otro concepto. El producto de la venta de Bases Administrativas deberá ser rendido al Mandante en un plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la ocurrencia de esta acción. La Unidad Técnica deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de año 2015 de la Contraloría General de la República en lo que corresponda”

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del Proyecto, la Unidad Técnica tendrá la obligación de efectuar la devolución de los saldos observados, no ejecutados y no rendidos de aquellos que se le hayan entregado por concepto de gastos administrativos. Dicha devolución se efectuará mediante cheque nominativo girado a nombre de “GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - FNDR”.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho Proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto



GOBIERNO REGIONAL

Más región, mejor calidad de vida

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y, además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través de su División de Análisis y Control de Gestión, levantará en el Terreno de ejecución de las Obras, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del Proyecto, separados en mujeres y hombres.

9.1.5. Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del Proyecto, divididos entre hombres y mujeres.

9.1.6. El Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato, las bases de licitación, el contrato y la ley.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR, R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. De manera previa a la emisión de la factura respectiva deberá acompañarse junto al estado de pago certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.4. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del Proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica

9.2.5. Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el Proyecto, instalar en estos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución, la(s) fuente(s) de financiamiento y la Unidad Técnica encargada del P.

9.2.6. *Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del Proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables.*

Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

9.2.7. *En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.*

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

En el caso de factoring electrónico sólo se considerará válido para recepción y notificación en la casilla cesionfactoring@goreantofagasta.cl.

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo máximo de hasta 20 días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causales legales.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. *Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.*

9.4.2. *Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder*



9.4.3. *Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.*

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e impositivos previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

El contratista no podrá emitir factura y presentarla a recepción sino sólo una vez que la Unidad Técnica haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

9.4.4. *Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.*

DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

*La personería de don **Valentín Volta Valencia**, RUT N° 9.138.712-3, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 675, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

*La Resolución Exenta de la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas DAP. N° 675, de fecha 03 de mayo de 2011 designa a don **Walter Kaempfe Rossi**, RUT N° 13.415.058-0, como Director Regional de Aeropuertos - Región de Antofagasta y la Resolución Exenta DAP. N° 755, de fecha 29 de junio de 2012 le delega facultades para firmar convenios en representación de la Dirección Nacional de Aeropuertos ante el Gobierno Regional u otros Organismos Regionales, previo V°B° de la jefatura Superior del Servicio.-*

DUODÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez, debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto



GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor."

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ **589.665.000.-** y será financiada con cargo al financiamiento **F.N.D.R.**, aprobada por Resolución Afecta Toma de Razón N° 116, de fecha 09 de septiembre de 2015 del Gobierno Regional, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	575.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	589.090.000.-
TOTAL		589.665.000.-

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. futuros, durante el plazo programado por ejecución del Proyecto, y serán imputados los Ítems al presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de la que se formula para el presente año presupuestario en curso, comprendiendo, por tanto, solo los saldos pendientes de ejecutar, si existiesen.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

FDO. VALENTÍN VOLTA VALENCIA, Intendente Región de Antofagasta, CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ, Abogado Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ
Abogado
Gobierno Regional de Antofagasta

VVV/CAG/ÉCV/DGG/dgg

DISTRIBUCIÓN

- UNIDAD TÉCNICA
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
- UNIDAD REGIONAL SUBDERE
- CARPETA PROYECTO
- ASESORÍA JURÍDICA GORE
- OF. DE PARTES

MANDATO

(OBRA - F.N.D.R.)

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

DIRECCIÓN REGIONAL DE AEROPUERTOS - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

07 DIC 2015

En Antofagasta, a _____, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don **Valentín Volta Valencia**, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la Dirección Regional de Aeropuertos Región de Antofagasta, representada por su Director, don **Walter Kaempfe Rossi**, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle 21 de mayo N° 470, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, mediante Acuerdo CORE N° 12374-15 de la Sesión Ordinaria N° 544, de fecha 27 de agosto de 2015, el Proyecto denominado "**CONSERVACIÓN MAYOR AERÓDROMO DE BARRILES. COMUNA DE TOCOPILLA. II RE**", Código BIP N° 30394022-0 (OBRAS CIVILES), en adelante el Proyecto, el cual se financiará con cargo al **F.N.D.R.**, cuyo destinatario será la Dirección Regional de Aeropuertos Región de Antofagasta.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley N° 18.267 y modificado por las leyes N° 18.482 y N° 18.681, y tratándose de la ejecución de Proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT NO. 1000

BY
J. H. GOLDSTEIN AND
R. F. FIESHER

RECEIVED BY THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
MAY 15 1957

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS

RESEARCH REPORT NO. 1000
MAY 15 1957

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS

RESEARCH REPORT NO. 1000
MAY 15 1957

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS

RESEARCH REPORT NO. 1000
MAY 15 1957

la liquidación y/o recepción definitiva o final del Proyecto. La ejecución del Proyecto, y el sistema de contratación de éste, se registrarán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se describe en un CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el Proyecto tiene como propósito resolver el desgaste y deterioro normal de la pista de aterrizaje con obras de conservación mayor, para recuperar el nivel de servicio y seguridad del área de movimiento de aeronaves que permita la operación de aviones C-130 (Hércules), para arribo en especial en situaciones de emergencia.

El Proyecto consiste en la conservación de la carpeta de rodado, sellado de grietas y la aplicación de un sello protector de asfalto en el área de movimiento, equivalente a 51.540 metros cuadrados, ejecución de orejas de giro en umbrales de pista equivalente a 2.300 metros cuadrados, demarcación y despeje de la zona Land Side, todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Gobierno Regional de Antofagasta.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del Proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá garantías en los términos de la Cláusula 9.2.6.- por el total del monto del anticipo, a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

La ejecución del Proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de **Precios Unitarios** sin reajuste ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago **mensuales conforme al avance físico de la ejecución de las obras** y programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto.

57

1947

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE

PROGRESS OF THE DEPARTMENT

FOR THE YEAR 1947

The Department of Physics at the University of Chicago has had a very successful year. The faculty has been strengthened by the arrival of several new members, and the work of the department has been carried on in a most efficient manner. The following is a summary of the work done during the year.

The work of the department has been carried on in a most efficient manner. The following is a summary of the work done during the year.

The work of the department has been carried on in a most efficient manner. The following is a summary of the work done during the year.

The work of the department has been carried on in a most efficient manner. The following is a summary of the work done during the year.

The work of the department has been carried on in a most efficient manner. The following is a summary of the work done during the year.

The work of the department has been carried on in a most efficient manner. The following is a summary of the work done during the year.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ **589.665.000.-** y será financiada con cargo al financiamiento **F.N.D.R.**, aprobada por Resolución Afecta Toma de Razón N° 116, de fecha 09 de septiembre de 2015 del Gobierno Regional, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

	ASIGNACIÓN	MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	575.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	589.090.000.-
TOTAL		589.665.000.-

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. futuros, durante el plazo programado por ejecución del Proyecto, y serán imputados los Ítems al presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de la que se formula para el presente año presupuestario en curso, comprendiendo, por tanto, solo los saldos pendientes de ejecutar, si existiesen.

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del Proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley N° 19.175, el artículo 38 de la ley N° 18.575, el artículo N° 5 del DL N° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de Gastos Administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula cuarta, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado y nombre y código del Proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

La Unidad Técnica se obliga a rendir cuenta de los fondos recibidos por este concepto dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos entregados y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes,

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto, de acuerdo a las normas legales vigentes. En especial a Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, rendición que deberá incluir las recuperaciones que se obtengan por concepto de venta de Bases Administrativas y/o cualquier otro concepto. El producto de la venta de Bases Administrativas deberá ser rendido al Mandante en un plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la ocurrencia de esta acción. La Unidad Técnica deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de año 2015 de la Contraloría General de la República en lo que corresponda”

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del Proyecto, la Unidad Técnica tendrá la obligación de efectuar la devolución de los saldos observados, no ejecutados y no rendidos de aquellos que se le hayan entregado por concepto de gastos administrativos. Dicha devolución se efectuará mediante cheque nominativo girado a nombre de “GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - FNDR”.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho Proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y, además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través de su División de Análisis y Control de Gestión, levantará en el Terreno de ejecución de las Obras, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del Proyecto, separados en mujeres y hombres.

9.1.5. Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del Proyecto, divididos entre hombres y mujeres.

9.1.6. El Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato, las bases de licitación, el contrato y la ley.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

9.2.3. De manera previa a la emisión de la factura respectiva deberá acompañarse junto al estado de pago certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.4. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del Proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica

9.2.5. Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el Proyecto, instalar en estos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución, la(s) fuente(s) de financiamiento, y la Unidad Técnica encargada del Proyecto.

9.2.6. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del Proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables.

Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

9.2.7. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

En el caso de factoring electrónico sólo se considerará válido para recepción y notificación en la casilla cesionfactoring@goreantofagasta.cl.

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo máximo de hasta 20 días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causales legales.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

El contratista no podrá emitir factura y presentarla a recepción sino sólo una vez que la Unidad Técnica haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.

DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the best available information at the time of preparation and is subject to change without notice.

Section 1: Introduction

This document is intended to provide you with a clear understanding of the information provided. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the best available information at the time of preparation and is subject to change without notice.

Section 2: Details

The details of the information provided are as follows: [Detailed description of the information provided, including any relevant data points and analysis.]

Section 3: Conclusion

In conclusion, the information provided is based on the best available information at the time of preparation and is subject to change without notice. It is not intended to be used as a substitute for professional advice.

Section 4: Appendix

The following information is provided for your reference: [List of items included in the appendix, such as charts, tables, or additional data.]

Section 5: Summary

The summary of the information provided is as follows: [Brief overview of the key findings and conclusions.]

Section 6: Notes

The following notes provide additional information regarding the data and analysis: [List of notes and observations.]

Section 7: References

The following references are cited in this document: [List of sources and references used in the document.]

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Valentín Volta Valencia**, RUT N° 9.138.712-3, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 675, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Resolución Exenta de la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas DAP. N° 675, de fecha 03 de mayo de 2011 designa a don **Walter Kaempfe Rossi**, RUT N° 13.415.058-0, como Director Regional de Aeropuertos - Región de Antofagasta y la Resolución Exenta DAP. N° 755, de fecha 29 de junio de 2012 le delega facultades para firmar convenios en representación de la Dirección Nacional de Aeropuertos ante el Gobierno Regional u otros Organismos Regionales, previo V°B° de la jefatura Superior del Servicio.-

DUODÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.


La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.


No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.


WALTER KAEMPEE ROSSI
Director Regional de Aeropuertos,
Región de Antofagasta


VALENTÍN VOLTA VALENCIA
Intendente
Región de Antofagasta

THE UNIVERSITY OF ALABAMA
LIBRARY

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978